



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de agosto de dos mil veintidós

Se reconoce personería suficiente al abogado Sergio Ernesto Vallejo Jurado para representar a Arcelio Caicedo Angulo.

Se requiere al profesional del derecho antes mencionado, para que actualice sus datos personales incluyendo el canal electrónico desde el cual remitió las actuaciones realizadas en este proceso, en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA; So pena de no tenerse en cuenta ninguna actuación que allegue a futuro.

Lo anterior, atendiendo los fines de las Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, compártase el link del proceso al profesional del Derecho.

De otra arista, y en virtud de la solicitud adosada por el extremo activo, habrá de decirse que no se accede a la ampliación del porcentaje (respecto de la cuota alimentaria) fijada de manera provisional en el auto admisorio de la demanda, toda vez que la providencia que la determinó no fue objeto de recurso alguno, encontrándose en firme, sin que se puedan revivir términos concluidos.

De otra arista, teniendo en cuenta que se manifiesta el incumplimiento por parte del extremo pasivo, se dispone el descuento de dicha cuota fijada de manera provisional, de la nómina del señor Arcelio Caicedo Angulo identificado con cédula de

ciudadanía 6.152.087., por tanto, se ordena al pagador de Colpensiones que la consigne a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales 630012033003 del banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500ac67cbe4e511108867230233e621ec3feaa4cc55eba7219cc4a18e53ce4d7**

Documento generado en 03/08/2022 11:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>